



CÉDULA DE PUBLICACIÓN.

En la Ciudad de México, siendo las **once horas del día veintiuno de septiembre del dos mil veinte**, se procede a publicar en los estrados físicos y electrónicos del Comité Directivo Regional del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México, el **ACUERDO DEL COMITÉ DIRECTIVO REGIONAL POR EL QUE SE APRUEBAN LAS SESIONES VIA REMOTE EN LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL MILPA ALTA**. Lo anterior para dar publicidad al mismo.-----

Mtro. Ernesto Sánchez Rodríguez, Secretario General del Comité Directivo Regional del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México.-----

-----DOY FE.

**MTRO. ERNESTO SANCHEZ RODRIGUEZ
SECRETARIO GENERAL**



Ciudad de México, a 10 de septiembre de 2020.

ACU/CDR/14/2020

**ACUERDO DEL COMITÉ DIRECTIVO DE LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL
MILPA ALTA POR EL QUE SE APRUEBAN LAS REGLAS PARA
DESARROLLAR LAS SESIONES VÍA REMOTA.**

Con fundamento en el artículo 105 del Reglamento de los Órganos Estatales y Municipales del Partido Acción Nacional, el Comité Directivo de la Demarcación Territorial Milpa Alta, el día de la fecha, sesiona para emitir el presente ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS REGLAS PARA DESARROLLAR LAS SESIONES VÍA REMOTA, al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

1. Que los Partidos Políticos son entidades de interés público, que tiene como finalidad la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y como organización de ciudadanía, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postula y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, así como las reglas para garantizar la paridad entre los géneros, en candidaturas a legisladores federales, locales, de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 41. *El pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, en los casos de la competencia de éstos, y por los de los Estados y la Ciudad de México, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y las particulares de cada Estado*



y de la Ciudad de México, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal.

La renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas, conforme a las siguientes bases:

1. Los partidos políticos son entidades de interés público; la ley determinará las normas y requisitos para su registro legal, las formas específicas de su intervención en el proceso electoral y los derechos, obligaciones y prerrogativas que les corresponden.

Los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, así como las reglas para garantizar la paridad entre los géneros, en candidaturas a legisladores federales y locales. Sólo los ciudadanos podrán formar partidos políticos y afiliarse libre e individualmente a ellos; por tanto, quedan prohibidas la intervención de organizaciones gremiales o con objeto social diferente en la creación de partidos y cualquier forma de afiliación corporativa.

Las autoridades electorales solamente podrán intervenir en los asuntos internos de los partidos políticos en los términos que señalen esta Constitución y la ley.

Los partidos políticos nacionales tendrán derecho a participar en las elecciones de las entidades federativas y municipales. El partido político nacional que no obtenga, al menos, el tres por ciento del total de la votación válida emitida en cualquiera de las elecciones que se celebren para la renovación del Poder Ejecutivo o de las Cámaras del Congreso de la Unión, le será cancelado el registro. (...)

2. Que la Ley General de Partidos Políticos, establece que de conformidad con lo que establece el numeral constitucional transcrito en la consideración



anterior, los partidos políticos, cuentan con el derecho de auto determinarse en cuanto a sus procedimientos internos, lo cual conlleva la obligación de mantener el funcionamiento efectivo de sus órganos estatutarios, de conformidad con lo establecido en los artículos 23 numeral 1, inciso c), 25 numeral 1, inciso f) y 34 numeral 2, inciso e) y f).

Artículo 23. 1. *Son derechos de los partidos políticos:*

c) *Gozar de facultades para regular su vida interna y determinar su organización interior y los procedimientos correspondientes;*

Artículo 25. 1. *Son obligaciones de los partidos políticos:*

f) *Mantener en funcionamiento efectivo a sus órganos estatutarios;*

Artículo 34.

2. *Son asuntos internos de los partidos políticos:*

e) *Los procesos deliberativos para la definición de sus estrategias políticas y electorales y, en general, para la toma de decisiones por sus órganos internos y de los organismos que agrupen a sus militantes, y*

f) *La emisión de los reglamentos internos y acuerdos de carácter general que se requieran para el cumplimiento de sus documentos básicos*

3. Que el 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró el virus SARS-CoV-2 como pandemia.

4. Que el acuerdo publicado el pasado 30 de marzo de 2020 emitido por el Consejo de Salubridad del Gobierno federal, en la medida 1, ordena la suspensión inmediata del 30 de marzo al 30 de abril de 2020 de las actividades no esenciales en los sectores público, privado y social, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV-2 en la comunidad.



5. Que el día 21 de abril de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL SIMILAR POR EL QUE SE ESTABLECEN ACCIONES EXTRAORDINARIAS PARA ATENDER LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR EL VIRUS SARS-CoV2, donde modifica el periodo de emergencia sanitaria, quedando del 31 de marzo al 30 de mayo de 2020.

6. Que el 14 de mayo de 2021, la Secretaría de Salud emitió otro acuerdo en que estableció que la suspensión de actividades no esenciales había sido decretada hasta el 30 (treinta) de mayo, por lo que era necesario establecer los lineamientos para el regreso ordenado y escalonado a las actividades.

En ese sentido, estableció tres etapas para dicho regreso, la última de las cuales comenzó el 1° (primero) de junio de conformidad con el siguiente sistema de semaforización señalado en el referido acuerdo:

SEMÁFORO POR REGIONES		
ACTIVIDADES PERMITIDAS A PARTIR DEL 1° DE JUNIO		
REGIÓN	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES
Rojo	Escuelas	Suspendidas
	Espacio Público	Suspendidas
	Actividades económicas SOLO ESENCIALES	Solo las actividades laborales consideradas esenciales
Naranja	Escuelas	Suspendidas
	Espacio Público	Aforo reducido en las actividades del espacio público en lugares abiertos. En lugares cerrados suspendidas



	Actividades económicas Generales	Actividades laborales esenciales y las actividades no esenciales con operación reducida.
Amarillo	Escuelas	Suspendidas
	Espacio Público	Aforo reducido en las actividades del espacio público en lugares abiertos. En lugares cerrados suspendidas
	Actividades Económicas Generales	Todas las actividades laborales
Verde	Escuelas	Sin restricciones
	Espacio Público	
	Actividades económicas Generales	

7. Que el 11 de septiembre de 2020, se publicó en estrados físicos y electrónicos del Comité Directivo Regional, el ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE REGIONAL POR EL QUE SE DESIGNAN LAS DELEGACIONES EN QUINCE COMITÉS DIRECTIVOS DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL PAN EN LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO A LA COMISIÓN ENCARGADA DE SU INTALACIÓN.
8. Que a la fecha, de conformidad con los datos emitidos por las autoridades sanitarias sobre el comportamiento de la pandemia prevalecen las condiciones por las cuales el Consejo de Salubridad General reconoce la epidemia ocasionada por el SARSCoV2 en México como una emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor.



9. Que los Comités Directivos de las Demarcaciones Territoriales deben buscar los mecanismos mediante los cuales pueda atender las medidas sanitarias en vigor y a la vez continuar con el desarrollo de sus trabajos con respeto a la normatividad aplicable.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en el artículo 105 del Reglamento de los Órganos Estatales y Municipales del Partido Acción Nacional se:

ACUERDA

PRIMERO. Se **APRUEBAN** las REGLAS PARA DESARROLLAR LAS SESIONES VÍA REMOTA DEL COMITÉ DIRECTIVO DE LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL MILPA ALTA, al tenor de lo siguiente:

REGLAS PARA DESARROLLAR LAS SESIONES VÍA REMOTA DEL COMITÉ DIRECTIVO DE LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL MILPA ALTA

A. DISPOSICIONES GENERALES

1. Las presentes reglas tienen por objeto normar la actividad del Comité Directivo de la Demarcación Territorial relativa a las sesiones vía remota con la finalidad de establecer los mecanismos de organización y logística necesarios para la realización de sus funciones.

Lo no previsto por las presentes reglas se ajustará al Reglamento de Órganos Estatales y Municipales, así como por las disposiciones estatutarias y normativas aplicables.

2. Para efectos de las presentes reglas, se entenderá por:
 - a) CDDT: Comité Directivo de la Demarcación Territorial.



3. Durante el periodo en el que se realicen sesiones vía remota, toda la comunicación oficial deberá realizarse mediante el grupo habilitado para tales efectos a través de la aplicación digital correspondiente. Las demás formas de comunicación serán consideradas como secundarias, con la finalidad de dar efectividad a las comunicaciones.
4. Para la realización de las sesiones vía remota se deberán utilizar únicamente las plataformas de videoconferencia autorizadas por el CDDT.
5. Solo podrá celebrarse una sesión a la vez en el horario acordado por el CDDT.
6. La persona designada como auxiliar por el CDDT garantizará que el acceso a las sesiones vía remota sea exclusivamente para las y los integrantes de la CDDT y para las personas autorizadas.
7. Se elaborará un acta de todas las sesiones, misma que será publicada en los estrados físicos del Comité Directivo de la Demarcación Territorial y deberá remitirse a la Secretaría de Fortalecimiento Interno del Comité Directivo Regional.
8. Las personas autorizadas para tener acceso a las sesiones virtuales son las siguientes:
 - a) La Presidenta o el Presidente del CDDT.
 - b) La Secretaria General o el Secretario General del CDDT.
 - c) Las y los integrantes del CDDT.
 - d) Hasta dos personas auxiliares.
 - e) Las demás que el CDDT autorice.



Las personas comprendidas en los incisos d) y e) deberán estar plenamente identificadas durante las sesiones, con su micrófono y video apagados, y no podrán intervenir en las mismas.

9. El CDDT deberá apegarse a los siguientes lineamientos:
 - a) Ingresar con puntualidad a las sesiones.
 - b) Disponer de medios electrónicos alternos para mantener la continuidad y la calidad de la comunicación.
 - c) Mantenerse visibles durante la duración de la sesión para la verificación de su presencia y validación de sus participaciones, de forma especial durante el pase de asistencia, la votación, el uso de la palabra, la verificación del quórum y cuando la presidencia así lo solicite.
 - d) Tener su nombre y apellidos de forma visible conforme lo permita el medio remoto tecnológico de comunicación.
 - e) Hacer el uso de la palabra cuando la presidencia o la secretaría general así lo concedan.
 - f) Tener cerrado el micrófono hasta que le sea otorgado el uso de la voz.

Las demás personas participantes en las sesiones deberán observar los mismos lineamientos con excepción de los establecidos en el inciso c).

10. En ninguna circunstancia se podrá excluir a algún miembro del CDDT en las sesiones en las que tengan derecho a participar. En caso de duda sobre la identidad de algunas de las personas participantes en la sesión, la secretaría general, solicitará por los medios que estime convenientes la identificación visual de la persona en cuestión. En caso de no estar convencido de su identidad, de viva voz solicitará su identificación visual. De no lograrse, la presidencia ordenará la remoción de la persona participante no autorizada.



11. Todas las votaciones que se lleven a cabo en las sesiones serán nominales y se levantarán de viva voz. Durante todo el tiempo de la votación las y los integrantes del CDDT deberán permanecer con su cámara encendida.

12. La votación nominal de viva voz se hará de la siguiente manera:
 - a) La Secretaria General o el Secretario General pasará lista en orden alfabético;
 - b) La o el miembro del CDR emitirá su voto expresando en voz alta el sentido del mismo;
 - c) Al final del pase de lista, la Secretaria General o el Secretario general preguntará en voz alta si falta algún integrante por votar;
 - d) La Secretaria General o el Secretario General anunciará el resultado de la votación en voz alta;
 - e) Durante todo el tiempo de la votación las y los integrantes del CDDT deberán permanecer con su cámara encendida.

13. Cuando se presenten fallas técnicas que interrumpan el óptimo funcionamiento de la plataforma electrónica, la presidencia determinará lo conducente.

14. Para el registro de las sesiones se deberá tomar en cuenta lo siguiente:
 - a) Cada una de las sesiones, deberá ser videograbada directamente por la plataforma o, en caso de no ser posible, a través de los medios electrónicos que satisfagan los protocolos y requerimientos técnicos. En el acta de la sesión se deberá incluir el reporte de los medios electrónicos utilizados que permitieron comprobar la identidad de las personas asistentes.



B. DEL DESARROLLO DE LAS SESIONES.

15. La Presidencia, a través de la Secretaría General, convocará por medios electrónicos a sus integrantes a la sesión vía remota, así como a través de un mensaje dirigido al grupo habilitado para tales efectos a través de la aplicación digital correspondiente, con por lo menos 48 horas de anticipación, en el que se refiera a la plataforma a utilizar y a las claves de acceso a la misma.

En la convocatoria se señalará día y hora de la sesión ordinaria y deberá remitirse con el orden del día correspondiente.

16. La Presidencia conducirá las sesiones y deberá estar visible durante todo el periodo de estas. En caso de ausencia temporal, deberá notificar en voz alta el nombre de la o el integrante que asumirá la función, quien a su vez avisará cuando la Presidencia se incorpore.

17. A más tardar quince minutos después de la hora fijada para el inicio de la sesión, la presidencia instruirá a la secretaria general para pasar lista de asistencia de viva voz, quien pasará lista en orden alfabético del primer apellido, esperando respuesta de la persona integrante o identificando visualmente la presencia de la misma.

Si al inicio de la sesión no existe quórum, lo informará a la Presidencia, quien deberá proceder a levantar la sesión y citar el día y hora para la siguiente sesión.

Las y los miembros del CDDT que se incorporen a la sesión posteriormente al pase de lista deberán notificarlo a la Secretaría General de viva voz.



18. El CDDT podrá acordar en una sola votación la dispensa de la lectura del acta de la sesión anterior y la aprobación de la misma. Previo a esto, la Secretaría General deberá consultar si hubiera objeción al contenido del acta por parte de algún integrante, quien en su caso podrá hacer las precisiones que considere pertinentes, mismas que de ser aceptadas, deberán incorporarse al acta para su aprobación.

19. La versión final de los acuerdos, así como del acta, será remitida a las y los integrantes del CDDT por medios electrónicos para su conocimiento y deberán ser firmados de manera autógrafa por cada uno de los integrantes. Posteriormente, será publicada en los estrados electrónicos del Comité Directivo de la Demarcación Territorial y remitidos al la Secretaría Regional de Fortalecimiento Interno.

SEGUNDO. Publíquese en estrados electrónicos del Comité Directivo de la Demarcación Territorial Milpa Alta.

Así, por XX de votos lo aprobaron las y los integrantes de la Comité Directivo de la Demarcación Territorial Milpa Alta en sesión pública celebrada el XX de XX de 2020.

Ariadna Ixchell Galicia
Pérez



Jorge Luis Jurado
Álvarez

Karla Lisbeth Pérez Cruz

Irma Mata Villaruel

Miriam Torres Alatraste

Miguel Ángel Jurado
Álvarez

Oscar Cadena López

Xóchitl Bastida Bastida

Jonathan Corella Melo